



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

MEMORÁNDO N° SAR-DNAF-955-2024

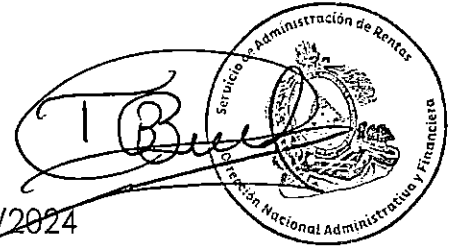
Para: Abog. Nidia Sarahí Berriós Martínez
Secretaría General

De: Ing. Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera

Asunto: Actualización Portal de Transparencia octubre/2024

Referencia: Memorando N° SAR-OIP-211-2024

Fecha: 06 de noviembre, 2024



En respuesta al memorando **N°SAR-OIP-211-2024**, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 06 de noviembre del 2024, se remite la información y los soportes necesarios, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

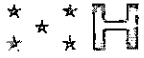
1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 30 de octubre del 2024, con sus hipervínculos, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de octubre del 2024.
3. Se adjunta el reporte de ventas de octubre de 2024.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta octubre del 2024.
5. Se remite vía correo electrónico y en físico el cuadro de Licitaciones del mes de octubre/2024 con su enlace al Portal de HonduCompras.
6. **Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de octubre/2024.**
7. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de octubre/2024.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

8. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de octubre/2024.
9. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de octubre/2024.
10. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de octubre/2024: **No Aplica**
11. Reporte de Fideicomisos en el mes de octubre/2024: **No Aplica** el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión.
12. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
13. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de octubre de 2024.
14. Se adjunta las notas aclaratorias a los estados financieros correspondientes a octubre de 2024.
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a octubre de 2024.
16. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de octubre del 2024.

Adjunto:

1. Memorando SAR-DNAF-938-2024 del Departamento Financiero
2. Memorando SAR-DNAF-939-2024 del Departamento Financiero
3. Memorando SAR-DNAF-940-2024 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-941-2024 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-JDB-775-2024 del Departamento de Bienes
6. Memorando SAR-DNAF-JDA-3512-2024 del Departamento Administrativo

Sin otro particular.

CC.: Archivo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

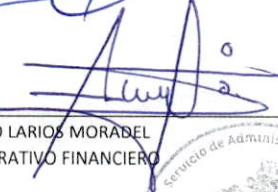
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS


RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-148-2024	"Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024".	31/10/2024	31/10/2024
SAR-DE-092-2024	Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos"	12/9/2024	29/10/2024
SAR-DE-085-2024	Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, año 2024"	12/9/2024	12/9/2024

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN N° SAR-DE-148-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

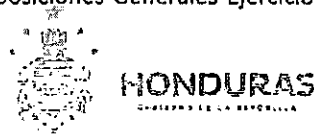
CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,659 de fecha 8 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", dio inicio en fecha once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 22 de junio del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas viernes 21 de junio de 2024 y el lunes 1 de julio de 2024 se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el País. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a través del Memorando SAR-DNAF-JDA-2365-2024, solcito informar sobre la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) mediante los Memorandos SAR-DNT-101-2024, SAR-DNT-154-2024 y SAR-DNT-158-2024, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024".

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera. En primer lugar, a través del Memorando SAR-DNAF-DF-747-2024, manifestando lo siguiente:

"Se detalla la disponibilidad presupuestaria para atender dichos requerimientos, a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA	13,412,483.68	13,412,483.68
45100	Aplicaciones Informáticas	Adquisición para Herramienta de Protección para DNS	4,034,388.93	4,034,388.93
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer	1,990,000.00	1,990,000.00
Total			L19,436,872.61	L19,436,872.61

Posteriormente, el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero,

DIRAS

a través del Memorando SAR-DNAF-JDA-3310-2024, confirmar la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024. El Departamento Financiero dio respuesta el 10 de octubre de 2024 mediante el Memorando SAR-DNAF-DF-904-2024, lo siguiente: "... detalla el presupuesto disponible en el objeto de gasto afectado para atender el requerimiento que se detalla a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Requerimiento	Presupuesto Total
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024, Adquisición para Herramientas de protección para DNS, Gestión 2024, Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024	16,469,000.00	9,768,171.65
TOTAL			L16,469,000.00	L9,768,171.65

Por lo anterior se le solicita tener en cuenta que la Secretaría de Finanzas realizó recorte presupuestario en los objetos de gasto del grupo 200, 300 y 400, por lo cual no se cuenta con el total de la disponibilidad presupuestaria programada a principio de año, por tal razón se deben priorizar los requerimientos a realizar en este último trimestre del año y ajustarlos a presupuesto disponible. ...".

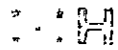
CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación nombró los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", mediante el Memorando SAR-DNAF-823-2024 de fecha 22 de julio, 2024.

CONSIDERANDO (11): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.** presentó oferta por un monto total de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,138,866.94)**, para el **Lote No.1** denominado: "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024" ítems 1.1 al 1.10; acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta - Póliza: 80B166, Endoso: 78038, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L250,000.00)**, con vigencia de 22 de julio de 2024 hasta 20 de enero de 2025.
2. La sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,724,724.00)**, para el **Lote No. 3** correspondiente a



[Handwritten signature]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

- Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024” ítems 3.1, 3.2 y 3.3; Lote No.4 “Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024”; y, Lote No.5 “Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024”, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2024 61599004103, emitida por BANPAÍS por un monto de TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L37,000.00), con vigencia del 22 de julio de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, hasta las 3:00 p.m.**
3. La sociedad mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,454,278.68)**, para el Lote No.1 denominado: **“Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024” ítems 1.1 al 1.10;** acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta – Póliza: 80B163, Endoso: 77962, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L255,000.00)**, con vigencia de 22 de julio de 2024 hasta: 30 de noviembre de 2024.
 4. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 30/100 (L3,605,169.30)**, para el Lote No. 2 correspondiente a la **“Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024”**, acompañada de un Cheque Certificado No. 00000001, emitida por BANCO ATLÁNTIDA por un monto de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L80,000.00)**, con fecha de emisión el 22 de julio de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la **“Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”**, suscrita el veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (12): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la **“Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”**, se recibió un total de cuatro (4) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**; detalla que: *“... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas, ...”*.

CONSIDERANDO (13): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 05 de septiembre del año 2024, específicamente en el apartado denominado **“RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA”**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, la descalificación del oferente **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud de no haber presentado el documento denominado **“Lista de Precios”** el cual es un documento no subsanable. Asimismo, que solicitara a las sociedades mercantiles **TECNASA HONDURAS S.A.**; y, **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos, los cuales no fueron presentados en la forma requerida. Dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del

SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.

día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 05 de septiembre del año 2024 emitido por la Comisión Evaluadora, mediante Oficio SAR-DE-479-2024 de fecha 05 de septiembre, del 2024, y recibido por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** en fecha 12 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

*"1. **Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, en su oferta presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los cuales no se encuentran timbrados; asimismo, presenta constancia en donde se manifiesta que los estados financieros están siendo auditados por la firma auditora BDO.***

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, específicamente en la Sección VI. denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta", manifestó lo siguiente:

*"... la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 17 de septiembre del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:*

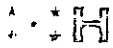
b) Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); El oferente presenta los Estados Financieros Auditados por el año 2023; Certificado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros por la firma auditora BDO. S. de R.L. No. RAE GPU No.8/09-08-2021; Constancia vigente del colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en donde hace constar que, el Licenciado Marco Antonio Artica García, se encuentra inscrito en el colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) bajo el registro No 2023-05-4007 y solvente al mes de diciembre de 2024 en sus cuotas de colegiación. (Cumple con lo requerido);

*Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7590872".*

CONSIDERANDO (15): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 05 de septiembre del año 2024 emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio SAR-DE-480-2024 de fecha 05 de septiembre 2024 y



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

recibido por la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V. en fecha 12 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

"a) Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, la constancia de la firma auditora presentada en la oferta se encuentra vencida.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

b) Capacidad Técnica, referente a la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 4: Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate; En las especificaciones técnicas se solicita un plazo de soporte de: 1 año a partir del 13 de noviembre de 2024, mientras que en su oferta presenta un plazo de soporte de: "1 año a partir del 15 de noviembre de 2024"; en virtud de lo anterior, se le solicita aclarar cuál es el plazo de soporte para dicha renovación.

Por lo anterior, deberá aclarar lo requerido.

c) Información Técnica, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). En virtud que, en su oferta presenta contratos que sobrepasan la fecha de no mayor a 12 meses antes de la apertura de ofertas.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido."

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, específicamente en la Sección VI, denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

"... la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 19 de septiembre del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

a) Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); Presenta Constancia del Colegio Hondueño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en donde hace constar que, la firma Auditora y Consultoría Asociada S. de R.L. de C.V. se encuentra inscrita bajo el

RAS

registro No. 2008-06-0068 y se encuentra solvente a mayo 2025, extendida a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. (Cumple con lo requerido);

b) Capacidad Técnica, referente a la **SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 4: Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate**; En las especificaciones técnicas se solicita un plazo de soporte de: 1 año a partir del 13 de noviembre de 2024, mientras que en su oferta presenta un plazo de soporte de: "1 año a partir del 15 de noviembre de 2024"; en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: "las licencias iniciales fueron compradas el 13-nov-2023, con vigencia de 12 meses, pero el sistema considera la vigencia con 12 meses completos a partir del siguiente mes de la fecha de compra, es decir, que tomo la vigencia del 1-Dic-2023 hasta 30-Nov-2024, por tanto, la nueva vigencia sería del 1-Dic-2024 hasta 30-Nov-2025. (Se solicita a la Dirección Nacional de Tecnología aclarar si la vigencia de la prestación del servicio "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate", se encuentra según lo manifestado por el oferente).

c) Información Técnica, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). El oferente presenta el Contrato No. SAR-SDE-027-2023 suscrito con el Servicio de Administración de Rentas en fecha nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); asimismo, presenta el Contrato No. 043-2023 suscrito con el Instituto de la Propiedad a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). (Cumple con lo requerido)".

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", en fecha 23 de septiembre, 2024 emitió el Memorando 03-CE-LPN-SAR-011-2024, en donde se solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), un informe técnico por parte de la Dirección Nacional de Tecnología, respecto a criterios sobre las especificaciones técnicas, para poder dar continuidad a la evaluación de dicho proceso, en virtud que un oferente presentó un plazo de soporte distinto al solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. Posteriormente, en fecha 24 de septiembre del 2024 la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección Nacional de Tecnología el Dictamen Técnico, mediante el Memorando SAR-DE-380-2024, respecto a las siguientes aclaraciones:

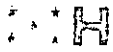
"1. SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 4: Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate.

En las especificaciones técnicas se solicita un plazo de soporte de: 1 año a partir del 13 de noviembre de 2024, mientras que un oferente expone lo siguiente:

"Las licencias iniciales fueron compradas el 13-nov-2023, con vigencia de 12 meses, pero el sistema considera la vigencia con 12 meses completos a partir del siguiente mes de la fecha de compra, es decir, que tomo la vigencia de 1-dic-2023 hasta 30-nov-2024, por tanto, la nueva vigencia sería del 1-dic-2024 hasta 30-nov-2025 ...".



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

En atención a lo anterior, la Dirección Nacional de Tecnología emitió el Memorando SAR-DNT-413-2024, manifestando lo siguiente:

"... Se confirma mediante carta recibida directamente por parte del fabricante Sparx Systems que, la fecha de vigencia actual del soporte de las licencias Enterprise Architect Edición Ultimate finaliza el 30 de noviembre de 2024, por lo que, la renovación sería del 1-dic-2024 al 30-nov-2025 conforme a lo manifestado por el oferente"

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, en cuanto a la evaluación económica, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", en el apartado VII. detalló lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	PRESENTA OFERTA PARA EL LOTE No.	MONTÓ DE LA OFERTA ECONÓMICA (LEMPIRAS)
1	TECNASA HONDURAS S.A.	Lote No. 1. Licenciamiento Microsoft MPSA	L 11,138,888.04
2	REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.	Lote No. 3. Renovación soporte de Herramientas Administrativas Oracle	L 1,427,081.00
		Lote No. 4. Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate	L 210,356.50
		Lote No. 5. Renovación Soporte de Licencias de Automatización PL/SQL Developer	L 44,266.00
3	SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.	Lote No. 2. Adquisición de Herramienta de Protección de DNS	L 4,108,169.00

"La Comisión Evaluadora llevó a cabo la Evaluación Económica, que consiste en la revisión de los precios incluidos por los oferentes en los formularios de Presentación de la Oferta y Lista de Precios, confirmando que los mismos coinciden en ambos formularios. Cabe indicar que la Sociedad Mercantil denominada SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. no presentó la Lista de Precios, Documento No Subsanable, por lo que, su oferta fue descalificada en el Informe Preliminar de fecha 05 de septiembre del 2024, en virtud de lo anterior, el precio no fue considerado para la Comparación Económica."

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, en cuanto a la RECOMENDACIÓN, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", en el apartado X, se pronunció en los siguientes términos:

"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por la Sociedad Mercantil SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. la cual, fue descalificada en la etapa de evaluación de ofertas en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, en el apartado de "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA numeral No. 1, por tal razón, su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final; Además, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles TECNASA HONDURAS S.A.; REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V., así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de

Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

- 1. Adjudicar el LOTE No. 1 "Licenciamiento Microsoft MPSA" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A. en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**

- 2. Adjudicar el LOTE No. 2 "Adquisición de Herramienta de Protección de DNS" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V., en virtud que, presentó toda la documentación requerida por el órgano responsable del proceso; además, es la única oferta presentada en el presente proceso, que oferta para el LOTE No. 2, cumpliendo con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, se considera ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**

- 3. Adjudicar el LOTE No. 3 "Renovación soporte de Herramientas Administrativas Oracle"; LOTE No. 4 "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate"; y LOTE No. 5 "Renovación Soporte Allround Automations PL/SQL Developer" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, es la única oferta presentada en el presente proceso, que oferta para el LOTE No. 3, LOTE No. 4 y LOTE No. 5, cumpliendo con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, se considera ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley".**



CONSIDERANDO (19): Que en fecha 14 de agosto del año en curso, en atención al monitoreo presupuestario diario que se lleva a cabo por el Departamento Financiero en el Sistema SIAFI, se detectó que los saldos disponibles (presupuesto vigente menos presupuesto ejecutado) sufrieron una disminución, debido a un congelamiento aplicado por la SEFIN al presupuesto del SAR, únicamente de la Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional". Siendo notificado a la Dirección ejecutiva en fecha 15 de agosto, mediante memorando SAR-DNAF-DF-759-2024 de fecha 15 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO (20): Que derivado de este recorte presupuestario, la Dirección Nacional Administrativo Financiero ha trabajado de manera conjunta con la Dirección Nacional de Tecnología a fin de priorizar los requerimientos pendientes de ejecución presupuestaria correspondientes al PACC 2024, teniendo como objetivo principal mantener la sostenibilidad de la plataforma tecnológica a fin de garantizar la continuidad de los servicios operativos institucionales.

Es en virtud de lo anterior, que DNT mediante memorándum SAR-DNT-431-2024 correspondiente a "Solicitud de reasignación de fondos presupuestarios", define la priorización de los servicios críticos solicitando la reasignación de los fondos disponibles en el objeto de gasto 42600 denominado "Equipo de Computación" al objeto de gasto 45100 de nombre "Aplicaciones Informáticas" para ser destinados a la adquisición y contratación de los siguientes lotes de la licitación LPN-SAR-011-2024:

- Lote 1: "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA"
- Lote 3: "Renovación de soporte de Herramientas Administrativas ORACLE"
- Lote 4: "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate", y

Lote 5: "Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024", correspondientes al proceso licitatorio LPN-SAR-011-2024.

La Dirección Nacional de Tecnología manifiesta que el Lote No.2 correspondiente a la *Adquisición de Herramienta de Protección para DNS*, no se incluye dentro de la lista de prioridades críticas, ya que ésta herramienta corresponde a la implementación de un proyecto nuevo y no a la plataforma tecnológica ya existente. Es importante recalcar, que esta priorización se ha realizado única y exclusivamente por la necesidad de reorientar los fondos existentes para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales, y en ningún caso, debe de interpretarse como un desistimiento de la necesidad de adquisición de una herramienta de seguridad para la protección del Sistema de Nombres de Dominio DNS, la cual deberá adquirirse en la gestión 2025 a fin de garantizar la continuidad del proyecto.

CONSIDERANDO (21): Que en fecha 31 de octubre de 2024 el órgano responsable del proceso mediante Memorando No. SAR-DNAF-926-2024, solicita a la Dirección Nacional Jurídica lo siguiente: "Actualmente en curso, se ha decidido prescindir de la adjudicación del Lote 2 "Adquisición para Herramienta de Protección para DNS", esta decisión se toma en virtud del memorando No. SAR-DNAF-DF-958-2024 emitido por el Departamento Financiero, en donde se ha concluido que la Institución no dispone del presupuesto necesario para hacer frente a los compromisos financieros asociados a la adjudicación del Lote 2, mismo que se toma en consideración lo establecido en el memorando No. SAR-DNT-431-2024 emitido por la Dirección Nacional de Tecnología, en donde el lote No. 2 no se considera de alta prioridad por los momentos en vista del congelamiento presupuestario realizado por la SEFIN, motivo por el cual, se prescinde del lote en mención".

CONSIDERANDO (22): Que la Dirección Nacional Jurídica en respuesta al Memorando No. SAR-DNAF-926-2024, se pronunció de la forma siguiente:

“Que se ha revisado el contenido del Memorando No. SAR-DNAF-926-2024; y, previo a proceder con la petición realizar de “prescindir de la adjudicación del Lote 2 “Adquisición para Herramienta de Protección para DNS”, se requiere lo siguiente: Informe Técnico – Financiero, detallando de forma cronológica los hechos y fundamentos por lo cuales se está tomando la decisión de “Prescindir de la adjudicación del Lote 2 “Adquisición para Herramienta de Protección para DNS”; lo anterior, a fin de emitir el dictamen legal correspondiente y de esta forma recomendar desde el punto de vista jurídico si es procedente o no realizar las acciones tipificadas bajo el Memorando No. SAR-DNAF-926-2024.”

CONSIDERANDO (23): Que en respuesta al Memorando No. SAR-DNAF-926-2024 la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante memorándum SAR-DNAF-930-2024 de fecha 31 de octubre de 2024 dio respuesta de la siguiente manera:

“En relación con la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”, y cumplimiento con el requerimiento planteado en el memorando No. SAR-DNJ-665-2024 emitido por su dirección, se remite INFORME TÉCNICO – FINANCIERO correspondiente al lote No. 2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la adquisición para Herramienta de Protección para DNS, elaborado por la Dirección Nacional de Tecnología y el Departamento Financiero, mismo que contiene de manera detallada, los antecedentes cronológicos y fundamentos técnicos de la Dirección Nacional de Tecnología sobre la decisión propuesta, así como la información financiera proporcionada por el Departamento Financiero, en relación al congelamiento presupuestario aplicado por SEFIN. Con esta información, esperamos que nos pueda apoyar a proceder con el análisis correspondiente y emitir el dictamen legal que permita formalizar la Resolución de prescindencia del Lote No. 2 “Adquisición de Herramienta de Protección para DNS”.

CONSIDERANDO (24): Que en el Informe Técnico – Financiero presentado por la Dirección Nacional de Tecnología y el Departamento Financiero, manifiesta que el 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó un recorte presupuestario del 13% del presupuesto aprobado únicamente para la Fuente 11 “Tesoro Nacional” equivalente a L 112,979,847.00, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de septiembre de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2024; afectando a los siguientes grupo de gasto:

- ❖ Grupo 200 Servicios No Personales: Mantenimiento de edificios, mantenimiento de vehículos y mantenimiento de equipos; servicios de consultorías, servicio de transporte, servicios de imprenta, servicio de internet, viáticos y pasajes nacionales e internacionales entre otros.
- ❖ Grupo 300 Materiales y Suministro: Productos Alimenticios y bebidas, productos de papel; productos plásticos, productos químicos, productos ferrosos y productos farmacéuticos, productos de artes graficas, llantas, pinturas, aceites, ferretería, herramientas, cemento, material de limpieza, utiles de oficina, eléctricos y repuestos, entre otros.

**Servicio de
Administración
de Rentas**

❖ Grupo 400 Bienes Capitalizables: Muebles y equipos varios de oficina, aplicaciones informáticas, equipo para computación, equipos de elevación, equipo de comunicación, entre otros.

Grupo de Gasto	Nombre Grupo de Gasto	Presupuesto Aprobado	Recorrido Presupuestario	Presupuesto Vigente	Ejecución	Presupuesto Disponible
100	SERVICIOS PERSONALES	673.182.530.00	-	670.182.530.00	471.150.274.57	240.032.255.43
200	SERVICIOS NO PERSONALES	36.089.050.00	3.597.818.00	34.162.650.00	21.838.117.22	13.344.462.78
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.208.407.00	1.668.682.00	3.548.176.00	1.590.659.67	957.316.33
400	BIENES CAPITALIZABLES	157.252.928.00	107.713.137.00	49.839.791.00	26.842.251.93	27.997.536.07
500	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2.410.000.00	-	2.410.000.00	173.200.36	236.799.64
TOTAL		873.142.924.00	112.979.847.00	760.163.077.00	473.694.706.75	280.666.370.25

Fuente: Sistema SIAFI

En el cuadro arriba detallado, el presupuesto al 17 de septiembre de 2024 ascendió a L286,568,370.25 para poder atender los requerimientos durante la gestión 2024.

Con el fin de contar con un paliativo para tales situaciones, se ha informado y sostenido reuniones en conjunto con el departamento administrativo con el objetivo de priorizar sus requerimientos y poder adaptarse a lo disponible después del recorte aplicado por parte de SEFIN. Asimismo, se les ha informado sobre los saldos disponibles a la fecha.

CONSIDERANDO (25): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (26): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".

Artículo 27. "Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de

RAS

[Handwritten signature]

contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

Artículo 119. “La Administración tendrá las prerrogativas siguientes:

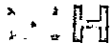
- 1) ... 3) *Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...”.*

CONSIDERANDO (27): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... ✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas...”.

Artículo 14. “Contratos de Derecho Administrativo”. Teniendo en cuenta el régimen de Derecho Administrativo de las contrataciones de obras públicas, suministro de bienes y de servicios de





**Servicio de
Administración
de Rentas**

del Estado de la República

consultoría, según dispone el artículo 3 de la Ley, las normas de dicho ordenamiento se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Constitución de la República;*
- b) Instrumentos internacionales relativos a la contratación administrativa;*
- c) Ley de Contratación del Estado y demás normas legales relativas a la contratación administrativa;*
- d) Ley General de la Administración Pública, normas legales relativas a la administración financiera y demás regulaciones legislativas relacionada con la actividad administrativa;*
- e) El presente Reglamento;*
- f) Los demás Reglamentos especiales que se dicten en materias relacionadas con la contratación administrativa;*
- g) El pliego de condiciones o bases del concurso que rijan cada procedimiento de contratación.*

Artículo 39. *"Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento".*

Artículo 126. *"Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:*

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, ...;*
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;*
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere; en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;*
- d) ...".*

Artículo 127. *"Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.*

RENTAS

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ... el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo



MW

determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...”.

CONSIDERANDO (28): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada “Objeto de Contratación”, establece lo siguiente:

“El objeto de la presente licitación es la Renovación de Licenciamiento Microsoft MP&SA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024.

Lote 1	Renovación de Licenciamiento Microsoft MP&SA, Gestión 2024.
Lote 2	Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024.
Lote 3	Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024.
Lote 4	Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024.
Lote 5	Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024

En relación con lo anterior, en la Cláusula IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación”, en su párrafo segundo, establece que: *“la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas”*. Asimismo, en último párrafo preceptúa lo siguiente: *“Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”*.

Cláusula IO-08. Plazo de Adjudicación:

“El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación. Lo anterior será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación.”

Asimismo, en su Cláusula IO-13 denominada “Adjudicación del Contrato”, hace referencia a lo siguiente: *“La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos”*.

CONSIDERANDO (29): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MP&SA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer,

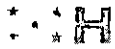


Gestión 2024", mediante Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha nueve de octubre del año 2024; la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-020-2024 de fecha diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y, No. No. SAR-DNJ-DAL-023-202 de fecha treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual dictaminó lo siguiente:

1. En relación con la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,138,866.94)**, para el Lote No. 1 denominado "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio SAR-DE-479-2024 de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
2. En relación con la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,724,724.00)**, para el Lote No. 3 denominado "Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024"; el Lote No. 4 correspondiente a "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024"; y, el Lote No. 5 de la "Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones; en virtud que, realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio SAR-DE-480-2024 de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); asimismo, de conformidad con el pronunciamiento emitido en la opinión técnica emitida por la Dirección Nacional de Tecnología a través del Memorando SAR-DNT-413-2024 de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

3. *En atención a la recomendación de inadmisibilidad de la oferta presentada por el oferente SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. por un monto total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,454,278.68), se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación legal, en virtud de no haber presentado la Lista de Precios, siendo este un documento no subsanable de conformidad a lo establecido en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la IO-09 numeral 09.1 denominado “Documentación Legal” en el apartado “Documentos No Subsanales”, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).*

Por lo anterior, su oferta se encuentra dentro de las causales de descalificación contenidas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente la establecida en el inciso j) que preceptúan lo siguiente: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”; al respecto, el Pliego de Condiciones en la IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación” en su párrafo final establece que “si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.” En ese sentido, la oferta presentada por SEGA HONDURAS S.A. DE C.V. no cuenta con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido.

4. *Prescindir de la adjudicación del Lote No.2 correspondiente a la “Adquisición de Herramienta de Protección para DNS”, por ser una prerrogativa de la Administración con base en el artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de la falta de presupuesto, producto de los recortes presupuestarios realizados por la Secretaría de Finanzas, en atención al Artículo 27 de la precitada Ley de Contratación del Estado, denominado “Nulidad por falta de presupuesto” establece lo siguiente: “Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes...”; somos del parecer que, es procedente prescindir de la adjudicación del Lote No.2; ya que, además de lo tipificado en el artículo anterior, el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, denominado Pliego de Condiciones en su apartado IO-08 establece que: “El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna antes, los oferentes por lo que los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimientos de perjuicios, lucro cesante y/o reclamar una adjudicación ...”, en ese sentido, se concluyó que adjudicar un contrato sin el presupuesto para hacerle frente a los compromisos contractuales que se puedan generar, causaría un perjuicio para la administración ya que el acto administrativo sería nulo de pleno derecho (Nulo Ipso Jure) y la resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes.*

CONSIDERANDO (30): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura

SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.

de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

PORTANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 27, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 119 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 14, 30, 39, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-08, IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones; Disposiciones Generales de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo No. 435-2022 y demás normativa legal aplicable.

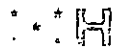
RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga el interés público bajo las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en lo recomendado en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitidos por la Comisión Evaluadora; se adjudica la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", de la siguiente manera:

1. **Adjudicar parcialmente** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,138,866.94)**, específicamente para el Lote No. 1 denominado "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
2. **Prescindir** de la adjudicación del Lote No.2 correspondiente a la "**Adquisición de Herramienta de Protección para DNS**", por ser una prerrogativa de la Administración con base en el artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de la falta de presupuesto, producto de los recortes presupuestarios realizados por la Secretaría de Finanzas, en atención al Artículo 27 de la precitada Ley de Contratación del Estado, denominado "**Nulidad por falta de presupuesto**" establece lo siguiente: "**Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La**



HONDURAS
ESTADOS DE LA REPÚBLICA



Servicio de
Administración
de Rentas

resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes..."; somos del parecer que, es procedente prescindir de la adjudicación del Lote No.2; ya que, además de lo tipificado en el artículo anterior, el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, denominado Pliego de Condiciones en su apartado IO-08 establece que: "El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna antes los oferentes por lo que los licitantes o las oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimientos de perjuicios, lucro cesante y/o reclamar una adjudicación ...", en ese sentido, concluimos que adjudicar un contrato sin el presupuesto para hacerle frente a los compromisos contractuales que se puedan generar, causaría un perjuicio para la administración ya que el acto administrativo sería nulo de pleno derecho (*Nulo Ipso Jure*) y la resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes.

3. **Adjudicar parcialmente** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., por un monto total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,724,724.00), específicamente para el Lote No. 3 denominado "Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024"; el Lote No. 4 correspondiente a "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024"; y, el Lote No. 5 de la "Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
4. **Descalificar** a la sociedad mercantil denominada SEGA HONDURAS S.A. DE C.V., por ende, declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por el oferente por un monto total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,454,278.68), para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", en virtud que, según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora no superó la fase de evaluación legal, al no haber presentado la Lista de Precios, siendo considerado este como un documento no subsanable de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por incurrir en la causal de inadmisibilidad establecida en el Pliego de Condiciones en la Instrucción a los Oferentes IO-08 denominada "Plazo de Adjudicación" que en su párrafo final establece: "si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin

JRAS

responsabilidad alguna para el contratante.”, por ende, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 y 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024, la suscripción del contrato con el oferente deberá llevarse a cabo hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.


SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 “GARANTÍAS” del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Informe Técnico – Financiero; 6) Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2024; 7) Memorandum SAR-DNT-431-2024; SAR-DNAF-DF-759-2024 8) y, 9) la correspondencia girada entre “LAS PARTES”.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

M

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-092-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios", la licitación es privada cuando el Monto del Contrato se encuentra de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

CONSIDERANDO (8): Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación; el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, mediante Memorando SAR-DNAF-JDA-0941-2024 de fecha 03 de abril de 2024, lo siguiente: "... *informar si existe disponibilidad presupuestaria para lo detallado en el memorando SAR-DNT-077-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 adjunto, con el fin de gestionar la Licitación Privada número LP-SAR-003-2024 para la "Contratación de mantenimiento de motogenerador y transferencias automáticas"*"; posteriormente, con el Memorando N° SAR-DNAF-DF-286-2024 de fecha 05 de abril de 2024 notifica al Departamento Administrativo, lo siguiente: "... *que, si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:*

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Requerimiento	Disponibilidad
23310	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Producción.	Mantenimiento preventivo y correctivo de motogenerador y transferencias	460,00.00	460,000.00

CONSIDERANDO (9): Que el proceso para la contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", dio inicio en fecha 19 de abril del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Posteriormente, según documento denominado "Control de Entrega de Invitación a participar en la "Contratación de Mantenimiento Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", en fechas 23 24 de abril del año 2024, se entregó invitación a las siguientes empresas:

1. Yasser Bonilla Castro (CONEXA);
2. INGELMEC S. DE R.L.
3. CCSS;
4. SIS;
5. Equipos Industriales, SA de CV;
6. CTI S.A. DE C.V.;
7. Grupo Río;
8. Camiones y Motores S.A. (CAMOSA);
9. Grupo Roel S. de R.L de C.V.
10. Equipos y Sistemas S. de R.L.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley, el órgano responsable de la Contratación mediante el MEMORANDO SAR-DNAF-0537-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos".

CONSIDERANDO (11): Que en el transcurso del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", se emitieron tres (3) enmiendas mediante las cuales se introdujeron modificaciones a los Pliego de Condiciones, mismas que se detallan continuación:



1. Enmienda No. 1 de fecha 08 de mayo del 2024, publicada en la Plataforma HonduCompras y enviada por correo electrónico en fecha 8 de mayo de 2024 a diez (10) potenciales oferentes, en donde se modificó la Sección I sobre las Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", debiendo leerse de la siguiente manera: *"PRESENTACIÓN DE OFERTAS. IO-05 ... • El último día de presentación de ofertas será: El viernes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La hora límite de presentación de ofertas será: 02:00 p.m. IO-10. ... Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del jueves 16 de mayo del 2024 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta. ..."*
2. Enmienda No. 2 de fecha 23 de mayo del 2024, publicada en la Plataforma HonduCompras y enviada por correo electrónico en fecha 23 de mayo de 2024 a diez (10) potenciales oferentes, en donde se modificó la Sección I sobre las Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", debiendo leerse de la siguiente manera: *"PRESENTACIÓN DE OFERTAS. IO-05 ... • El último día de presentación de ofertas será: El lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024). La hora límite de presentación de ofertas será: 02:00 p.m. IO-10. ... Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del jueves 30 de mayo del 2024 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta. ..."*
3. Enmienda No. 3 de fecha 10 de junio del 2024, publicada en la Plataforma HonduCompras y enviada por correo electrónico en fecha en fecha 10 de junio de 2024 a diez (10) potenciales oferentes, en donde se modificó la Sección I sobre las Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", debiendo leerse de la siguiente manera: *"PRESENTACIÓN DE OFERTAS. IO-05 ... • El último día de presentación de ofertas será: El lunes diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024). La hora límite de presentación de ofertas será: 02:00 p.m. IO-10. ... Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del martes 11 de junio del 2024 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta. ..."*

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma se detallan a continuación:

1. La sociedad mercantil denominada **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)**, presentó oferta por un monto en letras de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y UN LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS** y un monto en cifras por **(L345,001.15)**, acompañada de un Cheque de Caja No Negociable No. 03188182, emitido por Banco de Occidente S.A., por un monto de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L7,000.00)**. Con la observación que dice lo siguiente: *"Solamente presenta lista de precios, formulario de presentación de la oferta, y un cheque de caja como garantía. ..."*
2. La sociedad mercantil denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, presentó oferta por un monto en letras de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** y un monto en cifras por **(L110,630.00)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. FIAN-1001010652, emitido por Ficohsa – Interamericana de



Seguros, S.A., por un monto de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,000.00)**, con vigencia desde: 17/junio/2024 Hasta: 14/noviembre/2024. Con la observación que dice lo siguiente: *"Hay incongruencia entre el valor en cifras y el valor en letras en la oferta presentada mediante el formulario de presentación de la oferta. ..."*.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", suscrita el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (13): Que en el proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", se recibió un total de dos (2) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la **SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, apartado IO-05 denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"** del Pliego de Condiciones; en donde se establece lo siguiente: *"... **IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas.** ..."*.

CONSIDERANDO (14): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 26 de julio del 2024 del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", en el aparato denominado **"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: ..."**, se manifiesta de la siguiente manera:

"De la revisión a la documentación no subsanable se identificó que, en el Formulario de presentación de la oferta presentado por el oferente Equipos Industriales S.A. de C.V., el monto en letras consignado en dicho documento fue redactado de la siguiente manera: "Un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco lempiras exactos" y el monto en números por la cantidad de L110,630.00;

*En relación con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a los precios en letras y cifras, para lo que preceptúa lo siguiente: "Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y cifras, se consideraran los primeros ..."; en ese sentido, esta Comisión de Evaluación de Ofertas considera descalificar al oferente Equipos Industriales S.A. de C.V., y por ende, inadmitir la oferta presentada para el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024, para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro De Datos", por el monto en letras de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**, en virtud que supero el umbral del monto exigible para la Licitación Privada establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2024 contenidas en el Decreto No.62-2023, que establece que el monto exigible en lempiras para la contratación de suministros de bienes y servicios es desde L300,000.01 a L1,000,000.00; aunado a lo anterior, el error en el precio ofertado es un defecto no subsanable, al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas...", y lo dispuesto en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" del Pliego de Condiciones, y la IO-11 "Evaluación de Ofertas" Fase I. Verificación Legal establece: "Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal,*



ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. ...”.

Por lo anterior, esta Comisión Evaluadora no continuará con el análisis y evaluación de la oferta presentada por Equipos Industriales S.A. de C.V.; y continuará con la evaluación de la oferta presentada por el licitador YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)...”.

Además de lo anterior, en el apartado denominado “CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SEGÚN LAS IO-09, IO-11 FASE I, FASE II Y FASE III”, se señala:

1. La Comisión Evaluadora en relación con la oferta del licitador YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA), identificó los siguientes hallazgos en relación con lo requerido en las IO-09 “DOCUMENTOS A PRESENTAR”; IO-11 “EVALUACION DE OFERTAS” en sus FASE I, FASE II Y FASE III:

FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL:

1. IO-09 denominada “Documentos a Presentar” apartado 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” y “Documentos Subsanables” numeral 1, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, “Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente”;

No presentó escritura de comerciante individual.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

2. IO-09 denominada “Documentos a Presentar” apartado 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” y “Documentos Subsanables” numeral 2, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, “Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación debidamente inscrito en el Registro Mercantil”

No presentó escritura de comerciante individual.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

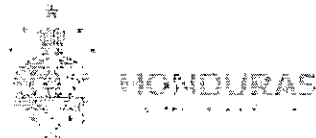
3. IO-09 denominada “Documentos a Presentar” apartado 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” y “Documentos Subsanables” numeral 3, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, “Fotocopia del Documento Nacional de identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia (en caso de ser extranjero) del Representante Legal”.

No presentó el Documento Nacional de Identificación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

4. IO-09 denominada “Documentos a Presentar” apartado 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” y “Documentos Subsanables” numeral 4, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, “Fotocopia del RTN de la empresa oferente y de su Representante Legal”

No presentó copia del RTN.



Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

5. 10-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 5, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado"

No presentó la Declaración Jurada.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

6. 10-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 6, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Certificación vigente de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "La solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..."

No presentó la Certificación de Inscripción en ONCAE.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

7. 10-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 7, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos"

No presentó la Declaración Jurada.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

8. 10-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 8, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente"

No presentó el Permiso de Operación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

9. 10-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 9, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años"

No presentó la Constancia emitida por la PGR.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

10. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 10, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad"

No presentó la Constancia emitida por la Cámara de Comercio.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

11. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 11, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)"

No presentó la Solvencia extendida por el IHSS.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

12. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 12, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración. (Detalle de la composición de su capital)"

No presentó la Certificación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

13. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" y "Documentos Subsanables" numeral 13, el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal"

No presentó la Constancia de Solvencia Fiscal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA:

1. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera", el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora)."

No presentó los Estados Financieros.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.



HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA:

1. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.3 correspondiente a "Información Técnica", el cual establece que el oferente debe presentar en este caso, "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos/servicios similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, su emisión deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."

No presentó los documentos requeridos.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

2. En la IO-11 Evaluación de Ofertas en el apartado de "Evaluación Técnica" establece como aspecto verificable el "Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación" los cuales no se pudieron constatar porque el oferente no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior se le deberá solicitar aclarar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas..."

CONSIDERANDO (15): Que en el apartado "Recomendación de la Comisión Evaluadora" de su Informe Preliminar, la Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente:

1. "Solicitar al oferente **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)**, la subsanación de documentos legales, y financieros no presentados en la forma requerida, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación; así como las aclaraciones plasmadas en este informe".
2. "Descalificar al licitador **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, y en consecuencia inadmitir la oferta presentada por un monto en letras de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA U SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**, y un monto en cifras por **(L110,630.00)**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a las discrepancias entre precios ofertados en letras y en cifras, debiéndose considerar el precio ofertado en letras, en ese sentido, la oferta presentada por el licitador es por **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA U SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,386,785.00)**.

En virtud que, supera el umbral del monto exigible para la Licitación Privada establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2024 contenidas en el Decreto No. 62-2023, que establece que el monto exigible en lempiras para la contratación de suministros de bienes y servicios es desde L 300,000.01 a L1,000,000.00, su oferta es inadmisibile..."

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 16 de agosto del año 2024 del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024 para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", en el aparato denominado "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: ..." se recomendó lo siguiente:



[Firma manuscrita]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

1. "Descalificar al oferente **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)**, y su oferta presentada por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UN LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L345, 001.15)**, en aplicación a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;" y, por encontrarse esta sociedad mercantil en el escenario previsto en el último párrafo del artículo 132 del mismo reglamento, que dice: "...En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".
2. "Descalificar al licitador **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, y en consecuencia inadmitir la oferta presentada por un monto en letras de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**, y un monto de cifras por **(110, 630.00)**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a las discrepancias entre precios ofertados en letras y en cifras, debiéndose considerar el precio ofertado en letras, en ese sentido, la oferta presentada por el licitador es por **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,386,758.00)**.

En virtud que, supero el umbral del monto exigible para la Licitación Privada establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2024 contenidas en el Decreto No. 62-2023, que establece que el monto exigible en lempiras para la contratación de suministros de bienes y servicios es desde L300,000.01 a L1,000,000.00, su oferta es inadmisibile. Aunado a lo anterior, el error en el precio ofertado es un defecto no subsanable, al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado...y lo dispuesto en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" del Pliego de Condiciones, y la IO-11 "Evaluación de Ofertas" Fase I. Verificación Legal...por los motivos antes descrito la oferta presentada por **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, no superó la fase I, correspondiente a la evaluación legal".

3. "Declarar **FRACASADA** la Licitación Privada No. **LP-SAR-003-2024**, para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", en virtud que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **Yasser Bonilla Castro (CONEXA)** y **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones; asimismo, al no haber superado las etapas de evaluaciones requeridas para su adjudicación, ninguna de las ofertas presentadas por ambos oferentes deben ser considerados para la recomendación final de adjudicación...".
4. "De persistir la necesidad de la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", se recomienda realizar un nuevo proceso...".

CONSIDERANDO (17): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. ...".



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. ... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) ...; 2) Licitación Privada; 3) ... En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el Índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; ...".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".

Artículo 57. "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones... La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; 3). ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (19): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones



[Firma manuscrita]

ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. ... En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. ...”.

Artículo 157. “Adjudicación y formalización del contrato. La adjudicación y formalización del contrato se hará observando lo dispuesto en los artículos 135 al 139 y 144 y siguientes de este Reglamento”.

Artículo 172. “Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; ...”.

Artículo 173. “Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; ...”.

CONSIDERANDO (20): Que, con base en los antecedentes de hecho, los fundamentos legales que anteceden y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024, de fecha veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para la Contratación de *“Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos”*; la Dirección Nacional Jurídica emitió el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-017-2024, en donde recomienda declarar fracasada la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024, para la Contratación de *“Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos”*, en virtud de lo siguientes:

1. El oferente Yasser Bonilla Castro (Conexa), en fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), fue requerido mediante Oficio No. SAR-DNAF-399-2024, a fin de que subsanara los documentos legales, financieros y las aclaraciones en relación a las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del Pliego de Condiciones; sin embargo, no presentó las subsanaciones y aclaraciones solicitadas en el término requerido, lo que generó que el oferente se enmarque en lo tipificado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: *“...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.*

Aunado a ello, el Pliego de Condiciones en la sección I, 10-12 denominado *“Errores u Omisiones Subsanables”* establece lo siguiente: *“Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días*



hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas...Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada...

Con base en los antecedentes de hecho antes mencionados y, tomando en consideración que el oferente Yasser Bonilla Castro (Conexa) no subsanó en tiempo y forma los documentos solicitados, se recomienda su descalificación.

2. Por otro lado, la sociedad mercantil denominada Equipos Industriales S.A. de C.V. (Equipos Industriales), presentó incongruencias entre el valor de cifras y en letras del formulario de presentación de oferta. Teniendo en cuenta este aspecto y lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Auditora discernió que el precio total en letras de la oferta ascendía a la cantidad de Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Lempiras Exactos y en números (L110,630.00), por ser el monto consignado en letras.

En tal sentido, aplicando lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el precio establecido por el oferente asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, ya que, en caso de discrepancia entre precios expresados en letras y números, deberán considerarse los primeros. Por ende, la oferta presentada por la mencionada sociedad mercantil supera los montos establecidos para la licitación privada, siendo por tales efectos recomendable su descalificación.

Por consiguiente, en virtud que la Comisión Auditora no identificó que dicho error haya sido causado por un error aritmético; y, en vista que el monto de la oferta supera el umbral de la licitación privada establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2024, contenidas en el Decreto No. 62-2023, se recomienda la inadmisión de su oferta, con base en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que dice que "...Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio...", así como lo dispuesto en la IO-09 e IO-11 del Pliego de Condiciones, la cual establece "Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación".

Por tal razón, esta Dirección recomienda procedente declarar fracasada la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024, para la Contratación de "*Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos*".

En caso de persistir la necesidad relacionada con el objeto de la presente licitación, se recomienda al órgano responsable de la contratación seguir lo tipificado en el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y 173 de su Reglamento, los cuales mandan que si se declara desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO (21): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.



POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-12 e IO-13 del Pliego de Condiciones; Disposiciones Generales de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo No. 435-2022 y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DESCALIFICAR el oferente YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA) y, por ende, se inadmite la oferta presentada para la Licitación Privada LP-SAR-003-2024, para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", en aplicación a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada"; relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la sección I, IO-12 denominado "Errores u Omisiones Subsanables" establece lo siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas...Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada...".

SEGUNDO: DESCALIFICAR a la sociedad mercantil denominada EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., y, por ende, inadmitir la oferta presentada para la Licitación Privada LP-SAR-003-2024, para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", ya que la referida sociedad mercantil presentó incongruencias en uno de los documentos sustanciales y no subsanables, consistente en el "Formulario de Presentación de la Oferta". En dicho documento se observa una discrepancia en el valor ofertado; específicamente, se determinó en letras la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, mientras que en cifras la cantidad de (L110,630.00), lo que provoca que el precio de la oferta sobrepase el umbral de la licitación privada establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2024, contenidas en el Decreto No. 62-2023, el cual es de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) hasta UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00). Lo anterior, debido a que, cuando existan discrepancias entre el precio establecido en letras y el determinado en cifras, debe considerarse el precio ofertado en letras, al tenor de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda lo siguiente: "*Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros...*".

Por lo tanto, con base en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que "*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera*



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

el pliego de condiciones"; y, siendo que las IO-09 e IO-11 del Pliego de Condiciones, establecen que "Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; la oferta debe de ser inadmitida, puesto que al superar el umbral de la licitación privada establecido por el soberano Congreso Nacional, era imposible que la Comisión Evaluadora continuara considerándola dentro del presente proceso de licitación, sobre todo porque dicho documento no era legalmente subsanable, según lo expone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que dice: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en la oferta, en cuanto no impliquen modificaciones del precio...".

TERCERO: Declarar Fracasada la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024, para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", en virtud que las dos (2) ofertas presentadas para este proceso de licitación no se ajustaron a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y al Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el Artículo 157 de la Ley de Contratación del Estado: "Licitación desierta" o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...".

CUARTO: En caso de persistir la necesidad relacionada con el objeto de la presente licitación, se recomienda a la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceder a realizar nuevamente el proceso de contratación en las condiciones establecidas en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución que para tal efecto se ha emitido agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

SEXTO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2024, para la Contratación de "Mantenimiento de Motogenerador y Transferencias Automáticas del Centro de Datos", el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, los Informes Preliminar e Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora, Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-017-2024; y, la correspondencia girada entre "LAS PARTES".

SÉPTIMO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



 **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-085-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024 para la contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contac Center y Soporte Avaya, Año 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes; ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024 para la contratación de “Renovación de Licencias Social Media Contac Center y Soporte Avaya, Año 2024”, dio inicio en fecha



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0; posteriormente según documento de "Control de Entrega de Invitación a participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024 para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024" en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) se entregó "Invitación a participar" en la presente licitación, a las siguientes empresas:

1. Datasys Honduras; y,
2. Componentes El Orbe.

Asimismo, a través de correo electrónico se remitió la invitación a participar, en fecha trece (13) y dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las siguientes empresas:

1. REDES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V. (NETEL);
2. DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.;
3. JETSTEREO S.A. DE C.V.;
4. INTEGRADORES DE REDES S. DE R.L. (INTEGRANET);
5. COMPONENTES EL ORBE S.A.;
6. SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A. (SISAP);
7. CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC);
8. GESTIÓN TRIBUTARÍA TERRITORIAL DE HONDURAS S. DE R.L. (GTT)
9. GRUPO ASICA S.A. DE C.V.
10. GRUPO COLTEL S.A.
11. REPRESENTACIONES LUFERGO S.DE R.L.DE C.V.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) el órgano responsable mediante el Memorando SAR-DNAF-0626-2024 nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): El órgano responsable de la contratación emitió las Enmiendas que detallan a continuación:

1. En fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Enmienda No. 1, mediante la cual se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", ...
2. En fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Enmienda No. 2 en donde se hace saber lo siguiente: Se modifica la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", la Sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,...
3. En fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Enmienda No. 3 en la cual hace saber lo siguiente: Se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada "Presentación de Ofertas", IO-10 denominada "Aclaraciones de los documentos de Licitación", ...



CONSIDERANDO (11): Que fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, constatándose mediante la respectiva Acta de Apertura de Ofertas que se levantó para tal efecto, que ninguna oferta fue presentada para participar en el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024"; por lo tanto, no fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso ya que, la Sección I, apartado IO-05, del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS" se detalla lo siguiente: "IMPORTANTE: El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y, si se recibió una oferta, será devuelta al oferente en las mismas condiciones de fue recibida, después de levantada el Acta de Apertura. ..."

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de fecha 31 de julio del año 2024, en cuanto a la presentación de ofertas para la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024", recomendó lo siguiente:

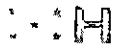
1. "Declarar Desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024", en virtud que a la fecha de apertura de las ofertas el órgano responsable de la contratación no recibió oferta alguna, hecho que consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Respecto a tal situación el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado dispone lo siguiente: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones ...; Por su parte, El artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que "... el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, ... previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento ..."; asimismo, en el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en el numeral 1 de la IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS "IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...".
2. Se recomienda, en caso de persistir la necesidad, proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO (13): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (14): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo



**Servicio de
Administración
de Rentas**

momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...".*

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

Artículo 47. "Oferta. *Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".*

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. *El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".*

Artículo 57. "Licitación Desierta o Fracasada. *El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".*

CONSIDERANDO (15): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. "Dictámenes. *Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...".*

Artículo 172. "Casos en que procede. *La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones".*

CONSIDERANDO (16): Que el Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado "Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del



Handwritten signature

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Contrato, establece: "d) Finalmente, concluida la evaluación de las ofertas elegibles... Ahora bien, si no se presentaron ofertas o si las recibidas son inadmisibles, procederá declarar desierta la licitación (primer supuesto) o fracasada (segundo supuesto), fundándose en este caso en la recomendación de la comisión evaluadora (arts. 57 LCE; 136.a, 172 y 173, RLCE)".

CONSIDERANDO (17): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024", la Dirección Nacional Jurídica emitió el **DICTAMEN LEGAL** No. SAR-DNJ-DAL-015-2024 de fecha trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se dictaminó lo siguiente:

1. Recomienda procedente, Declarar Desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024"; en virtud que, para esta licitación no se recibió oferta alguna, hecho que consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); lo que generó, que este proceso se enmarque en lo tipificado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones ...; esto relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: "..., el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora... y dictamen de la Asesoría Legal ..."; aunado a ello, el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en el numeral 1 de la IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS establece que: "**IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...**".

Por tal razón, esta Dirección recomienda procedente declarar desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024".

2. Se recomienda procedente que, en caso de persistir la necesidad, el órgano responsable de la contratación de cumplimiento a lo tipificado el último párrafo del artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el cual manda que: "Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO (18): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50 y, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 141, 142, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-05, IO-12 y IO-13 del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

RESUELVE:

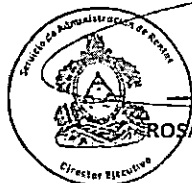
PRIMERO: Declarar Desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024"; por las siguientes razones:

El proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024" requería como mínimo para llevar a cabo su proceso un mínimo de dos (2) ofertas, no obstante, para esta licitación no se recibió oferta alguna, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024); por ello, este proceso se enmarca en lo tipificado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones ...; esto relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: "... el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora... y dictamen de la Asesoría Legal a que se refiriere el artículo 125 de este Reglamento ..."; aunado a ello, el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en el numeral 1 de la IO-05 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS establece que: "**IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...**".

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente, en caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2024, para la Contratación de "Renovación de Licencias Social Media Contact Center y Soporte Avaya, Año 2024", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-015-2024; y, la correspondencia girada entre "LAS PARTES".

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.




ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA